



APRUEBA ORDENANZA

La Unión, 20 de noviembre de 2009.

Vistos

- 1.- Las necesidades del Servicio, en términos de regular el funcionamiento y horario de los negocios con patente de juegos de entretenimiento electrónico, pool, billar, taca taca y otros en la Comuna de La Unión.
- 2.- El Acuerdo N° 349, adoptado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 22 de octubre de 2009;
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO EXENTO N° 5841

APRUEBASE la Ordenanza para el **FUNCIONAMIENTO DE PATENTES DE JUEGOS DE ENTRETENIMIENTO ELECTRONICO, POOL, BILLAR, TACA TACA Y OTROS DE LA COMUNA DE LA UNION**, que a continuación se indica

ARTICULO N° 1: La necesidad de proteger la salud, el bienestar y el desarrollo armónico integral de los niños (as), jóvenes y habitantes de la comuna, en especial aquellos que estudian, se requiere establecer disposiciones que regulen el funcionamiento de recintos, salas, salones y lugares públicos de juegos electrónicos en general, tales como Pool – Billares, Taca-Taca, Juegos electrónicos y otros similares los cuales quedarán sujetos a las siguientes disposiciones:

ARTÍCULO N° 2: La actividad comercial de sala de entretenimientos electrónicos, billares, Pool, Taca-Taca y similares, incluidas las máquinas de destreza, deberá cumplir con las siguientes exigencias:

- 1.- Funcionar en locales y/o lugares públicos que cumplan con las exigencias de la Dirección de Obras Municipales, Servicio de Salud y otros servicios pertinentes, para obtener la Patente o permisos correspondientes de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 3.063 sobre rentas municipales.
- 2.- No encontrarse a una distancia inferior a 200 metros del eje medio de la entrada principal de Establecimientos Educativos de enseñanza básica y media de la comuna, situación que deberá ser acreditada por funcionarios municipales del Departamento de Inspección de la Ilustre Municipalidad de La Unión.
- 3.- Encontrarse presente en todo momento, una persona mayor de edad como responsable del orden y funcionamiento del mismo.

4.- Cumplir con las disposiciones del Servicio de Salud relativas a los ruidos molestos y problemas acústicos o sanitarios.

5.- No se autorizaran este tipo de Patentes y/o Autorizaciones tanto en Poblaciones como en viviendas económicas, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcción en su Artículo N°162, inciso 5.

ARTÍCULO N° 3: Para el caso de los juegos que funcionen como máquinas de destreza, el municipio se atiene a las siguientes disposiciones para su autorización y funcionamiento:

a) Considerando que la municipalidad no cuenta con la capacidad técnica para determinar si las máquinas cuya autorización de funcionamiento se solicita, son de azar o de destreza, sólo tramitará patentes para aquellas que obtengan una certificación oficial exclusiva del laboratorio de criminalística del servicio de investigaciones de Chile que establezca el carácter de máquinas de destreza.

Se deja constancia que la certificación debe ser para cada máquina en específico, con expresa indicación de su nombre, modelo, serie de fabricación, color y características físicas adjuntado además una fotografía de cada una. Sin que se acepten certificaciones genéricas.

b) El funcionamiento de máquinas o sistemas de juegos que no cumplan con esta característica de ser basados en la destreza, serán consideradas como máquinas y juegos de azar, y serán por tanto prohibidos y denunciados a la justicia.

c) En el caso de las máquinas y sistemas de juegos que cumplan con la característica de estar basados en la destreza, podrán tramitar una patente municipal como recintos o salones de juego, siguiendo la normativa común a este tipo de establecimientos, definida en el Art. N°2, punto 1 de esta Ordenanza.

El Municipio de La Unión, no autorizará el funcionamiento de máquinas o sistemas de juego en locales no aptos para ello según esta ordenanza, o bajo el amparo de patentes o giros comerciales distintos a los de un recinto de juegos. La infracción de estas disposiciones dará lugar a una multa de 3 UTM, sin perjuicio de la correspondiente clausura del local infractor, en caso de reiterarse la infracción por segunda vez 4 U.T.M. En caso de que un local sea sorprendido con máquinas de destreza o azar sin autorización para su funcionamiento, se caducará su Patente.

d) Cada máquina de destreza autorizada, de acuerdo a lo establecido en esta ordenanza, pagará un derecho de funcionamiento equivalente a 35% de 1 UTM mensual, como derecho de funcionamiento, sin perjuicio de la Patente que debe cancelar semestralmente.

ARTÍCULO N° 4: El horario de funcionamiento de estos establecimientos será el siguiente: domingo a jueves y festivos de 09:00 Hrs. A.M. a 02:00 Hrs. A.M., viernes y días previos a festivos de 09:00 Hrs. A.M. a 03:00 Hrs. A.M.

ARTÍCULO N° 5: Queda prohibido el ingreso a salas de juegos electrónicos, Pool, Billares Taca-Taca, locales donde funcionen máquinas de destrezas y similares, de estudiantes con uniforme, en horario de clases, desde las 8:00 a 18:30 horas, en los días lunes a viernes y el ingreso de menores de 12 años. La constatación por parte de Carabineros o Inspectores Municipales de este tipo de infracción dará lugar a la clausura del local.

ARTÍCULO N° 6: Prohíbese, la venta de bebidas alcohólicas, o se realicen apuestas de cualquier naturaleza donde funcionen juegos electrónicos, Pool, Billares, Taca-Taca, Máquinas de Destreza y similares, ya sean en Sala o sectores públicos al aire libre, según lo establecido en la Ley N° 19.925 de Alcohol y Vinagres.

ARTÍCULO N° 7: El no cumplimiento de cualquiera de las normas de este título que no tenga asignada otra sanción distinta, será sancionado con una multa de 1 a 5 U.T.M., sin perjuicio de los casos en que corresponda la clausura del local infractor.

ARTICULO TRANSITORIO:

La presente Ordenanza, comenzara a regir a contar del momento de su publicación en un diario de mayor circulación regional, y afectara a los locales que se presenten a contar de esta fecha. Los locales que ya se encuentren autorizados para tal efecto quedaran exentos de las presentes obligaciones.

El control de la presente disposición estará a cargo de personal de Carabineros de Chile e inspectores de este Municipio, quienes cursaran las infracciones al Juzgado de Policía Local.

ANOTESE, COMUNIQUESE, A CARABINEROS DE LA TERCERA COMISARIA DE LA UNION, JUZGADO DE POLICIA LOCAL, INSPECCION MUNICIPAL, DEPARTAMENTO DE PATENTES. PUBLIQUESE Y ARCHIVASE



[Handwritten signature]
MARCELA VERA URR
SECRETARIA MUNICIPAL



[Handwritten signature]
HILDA MERCEDES CARVALLO GOMEZ
ALCALDESA DE LA UNION